



el Profeta no lo hizo



ESCRITO POR:

OMAR HAMZEH GARCÍA



el Profeta no lo hizo

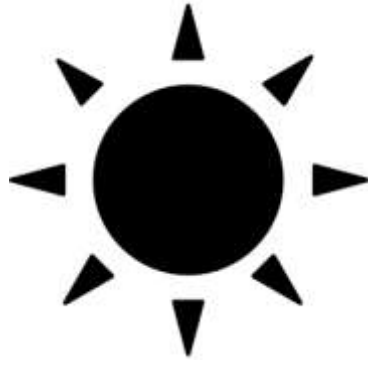
OMAR HAMZEH GARCÍA | CENTRO AL HUDA

Tras la caída del *Jalifato Otomano* y la consecuente pérdida del poder ejecutivo que garantizaba la impermeabilidad del *Islam Sunni Tradicional* ciertos grupos separatistas, como ya hicieran sus homólogos en cada generación, han venido introduciendo premisas totalmente ajenas al *Código Jurídico Islámico*; premisas que desgraciadamente son asimiladas por un destacable número de bien intencionados creyentes como parte esencial del *Islam*. Entre estas premisas se encuentra el postulado:

“Si el Profeta no lo hizo es una ***innovación prohibida***”.

Este **axioma fraudulento es en sí mismo una innovación detestable** que se opone al *Quran*, a la *Sunna* y al *Veredicto Jurídico* de los grandes *Sabios* de las *4 Escuelas de Jurisprudencia*, desde la época de nuestros *Rectos Predecesores* hasta hoy día.

La aparición de estos grupos responde a la esencia misma de la vida en este mundo y al continuo aprendizaje mediante opuestos; ya que la falsedad e impostura de estos grupos y sus gentes reflejan la veracidad del Grupo salvado. La absoluta descontextualización, engaño y maquinación presente en todos sus argumentos es vivo reflejo de la lucidez, precisión y rigor de los nuestros, las gentes del *Islam Tradicional*, *el Islam de los Rectos Predecesores*, *el Islam de las 4 Escuelas de Jurisprudencia*, *el Islam de la aplastante Mayoría de Musulmanes*.



...SIN QUE YO LO HAYA PROHIBIDO

Dijo el bendito Profeta صلى الله عليه وسلم :

“No hay nada que Allah os haya ordenado sin que yo os lo haya ordenado y *no hay nada que Allah os haya prohibido sin que yo os lo haya prohibido*”.

[Imam al Beihaqi y otros]

Dice Allah Subhanahu wa Ta'ala:

يَا أَيُّهَا الَّذِينَ آمَنُوا لَا تَسْأَلُوا عَنَ أَشْيَاءٍ إِن تَبَدَّلَ لَكُمْ تَشْوِيمٌ وَإِن تَسْأَلُوا عَنْهَا حِينَ يُنزَلُ
الْقُرْآنُ تَبَدَّلَ لَكُمْ عَفَا اللَّهُ عَنْهَا وَاللَّهُ غَفُورٌ حَلِيمٌ

“¡Oh Creyentes, no preguntéis por cosas [Veredictos legales] que si se os dieran a conocer, os perjudicarían [siendo prohibidas]. Si a pesar de ello preguntáis por ellas, cuando se revele el Qurân se os darán a conocer y Allah os perdonará por ello. Allah es Indulgente, Benigno”. (Qur'an 5:101)

Explicando esta aleya dijo el bendito Profeta صلى الله عليه وسلم :

“Allah el Insuperable ha hecho descender deberes, no los descuidéis, Él ha establecido límites [barreras], no las sobrepaséis. Ha prohibido ciertas cosas, no las violéis; *sobre otras cosas ha guardado silencio por compasión hacia*

vosotros, no por olvido, así que no las busquéis [tomarlas por permisibles sin preguntar e indagar]”

Imam Nawawi lo menciona en su 40 Hadices, hadiz #30. Daraqutni en su Sunan (4:183-84, 298). Al Hakim en su Mustadrak (4:115, Sahih segun ad-Dhahabi), Tabarani en su Mu'jam Kabir (22:222), Mu'jam al-Awsat (7:265-66 #7461, 8:381 #8938), y el Musnad Shamiyyin (#3483), al Bayhaqui (Sunan, 10:12-13). Al Heizami lo consideró Sahih en su (Majma az-Zawa'id, 1:117).

Dijo el bendito Profeta ﷺ :

“Todo lo que Allah ha permitido en Su Libro es Halal [Permitido] y todo lo que ha prohibido en Su Libro es Haram [Prohibido] y **aquello sobre lo que hay silencio está perdonado [es permitido]**, así que aceptar el perdón de Allah [tomarlo como permisible], ya que Allah no es olvidadizo. Después recitó el versículo: “ (...) y tu Señor no es jamás olvidadizo” [Mariam 19:64]. [Majma Az Zawaid 1:171, Hadiz No. 794. Transmitido por Abu Darda].

Salman al-Farsi narró que dijo el bendito Profeta ﷺ : “Halal es aquello que Allah ha hecho Halal en Su Libro y Haram es aquello que ÉL ha hecho Haram en Su libro **y aquello que no ha mencionado [explícitamente] os lo ha permitido como favor para vosotros**”. [Narrado por al-Tirmidhi e Ibn Mayyah].

Es a la luz de los hadices anteriores que debemos afirmar que un acto determinado **solo será prohibido:**

“**Cuando explícitamente él lo haya comunicado**, ya sea en el Glorioso Qurân o en sus benditos dichos. Así como aquello que **sin ser explícitamente mencionado** pudiera ser catalogado como prohibido **por analogía** [qiyas] debido al “grado de semejanza” entre el caso no mencionado y otro caso si previsto o mencionado.”

Ej. **La prohibición del Vodka o el Wishkey**. En ninguno de los dos casos la prohibición es mencionada explícitamente en el Qurân o los dichos del bendito Profeta, sin embargo debido a su esencia intoxicante, **el grado de semejanza con la razón de prohibición del vino es absoluta**. cayendo inevitablemente ambas bebidas en el mismo veredicto legal que el vino.

De este modo y acorde a los *hadices* auténticos del Profeta ﷺ :

“Si no existe mención de su prohibición (ni esta puede derivarse por analogía) todo acto es permisible”.

Por lo tanto ante la pregunta general:

“¿Cuál es la prueba [dalil] para dicha práctica?”

Bastaría responder:

“La ausencia de prueba condenatoria es prueba suficiente para determinar la licitud de cualquier práctica”.

Ya que el bendito Profeta afirmó que todo aquello que Allah Subhanahu wa Ta'âla destinó que fuera prohibido, **ha sido mencionado específicamente por él como prohibido** (o sin ser específicamente mencionado puede derivarse por analogía con lo mencionado)”).

Dijo el bendito Profeta ﷺ :

“[...]y no hay nada que Allah os haya prohibido sin que yo os lo haya prohibido”. [Imam al Beihaqui y otros]

Por lo tanto y acorde a los dichos del *bendito Profeta* aquel acto para el cual **no exista mención explícita de su prohibición**, ni pueda ser prohibido de manera analógica, “*es permisible*”; aunque **no exista mención específica** (en el *Qurân* o los *hadices*) **de su permisibilidad, ya que el “silencio” conlleva licitud**, como es narrado en el *hadiz*:

[...] y aquello que no ha mencionado [explícitamente] os lo ha permitido como favor para vosotros”. [Narrado por al-Tirmidhi e Ibn Mayyah].

Abarcando este silencio tanto “**la ausencia de palabras en contra**” como “**la ausencia de actos en contra**”.

Esta realidad jurisprudencial hace parte de las bases legislativas de nuestra Religión [*Usul ad-Din*], tomando forma teórica en diferentes *Principios Jurisprudenciales* que fueron enunciados por los *Sabios de las Primeras Generaciones* y que quedaron postulados como sigue:

Principio Número 1:

“Al-aslu fil-ashya'i al-ibahatu hatta yadulla ad-dalilu `ala at-tahrimi”.

“La base de todo es permisibilidad [indiferencia] hasta que exista prueba de su prohibición”.

Principio Número 2:

“At Tark la yaqtadi at-Tahrim”

“La abstención o ausencia de práctica por parte del Profeta no conlleva que un acto [de adoración o mundanal] sea haram”.

Principio Número 3:

“As-Sukut fi sa'at al-bayan yufid al-hasr”

“El Silencio sobre [un aspecto de] algo, durante la explicación de todo lo que rodea [ese algo], señala la exclusión [la permisibilidad] de todo aquello que no fue específicamente mencionado.”



“La base de todo es permisibilidad hasta que exista prueba de su prohibición”.

En relación al *Primer Principio*:

“La base de todo es permisibilidad [indiferencia] hasta que exista prueba de su prohibición”.

Dicen aquellos que se han separado del *Grupo Salvado*:

“Es cierto pero el Principio se refiere a los actos profanos [mundanales] no a los actos de adoración. Para los actos de adoración el Principio es el contrario”.

“Prohibido hasta que se demuestre su permisibilidad”

“El Contexto de los hadices”

El Principio Jurisprudencial de “*permisibilidad inicial salvo prueba de su prohibición*” se refiere tanto a **actos de naturaleza mundanal como a actos de adoración** [ta’âbbudi.], ya que el **contexto** de parte de los *hadices* citados al inicio de este Capítulo es la pregunta de algunos *Sahaba* al bendito Profeta:

¿Podemos hacer el Hajj [acto de adoración] todos los años?

A lo que contestó el bendito Profeta ﷺ:

“Todo lo que Allah ha permitido en Su Libro es Halal [Permitido] y todo lo que ha prohibido en Su Libro es Haram [Prohibido] y **aquello sobre lo que hay silencio está perdonado** [’afwun] [está permitido], así que aceptar el perdón de Allah [tomarlo como permisible], ya que Allah no es olvidadizo. Después recitó el versículo: “(...) y tu Señor no es jamás olvidadizo” [Mariam 19:64]. [Majma Az Zawaid 1:171, Hadiz No. 794. Transmitido por Abu Darda].

Ignorar el contexto de estos *hadices* es un gran error que acarrea graves consecuencias ya que lleva a la innovación de Principios Jurisprudenciales o a la modificación de los establecidos por el bendito Profeta ﷺ.

“La limitación sin prueba”

Otro de los conocidos Principios Jurisprudenciales establece que:

“No existe limitación a declaraciones generales sin que otro texto las limite o especifique de manera clara e inequívoca”.

Es decir, es necesario que el *bendito Profeta* haya especificado que existe limitación a un determinado dicho o norma para que se pueda limitar su alcance o especificar su sentido. En este contexto, ¿**qué hadiz** declara que el “**silencio**” solo indica **permisibilidad para los actos mundanales o costumbres y no para cualquier acto** incluidos los actos de bien por los que se espera recompensa de Allah”? Nadie tiene potestad jurídica alguna para limitar aquello que no ha sido limitado por el *bendito Profeta*. Y en este contexto tal limitación no existe.

“La base es prohibición hasta que se demuestre su permisibilidad”

Como respuesta a este argumento, el lector esperaría por nuestra parte [*representantes del Islam Sunni Tradicional*] la afirmación de que este Principio es totalmente falso, sin embargo, afirmaremos que **es totalmente verdadero** y que fue postulado de esta manera por muchos Sabios Sunnis.

Dijo al Imriti en su *Nazm Matn al- Waraqat* (Dar al-Farfur ed. Mahalli - Sharh al-Waraqat p. 101):

والأصل في الأشياء قبل الشرع تحريمها لا بعد حكم شرعي
وحيث لم نجد دليل حل شرعاً تمسكنا بحكم الأصل

“El estatus por defecto [inicial] de las cosas antes de que la Ley lo establezca **es prohibición**, pero no después de que un veredicto jurídico [haya dicho lo contrario] y donde quiera que no encontremos **evidencia de licitud** en la Ley, nos aferraremos al veredicto natural [de prohibición]”

Este Principio estipula que “todo aquel acto para el que no haya prueba de su licitud es prohibido”. Sin embargo, afirmar que este *Principio* es totalmente correcto no es en absoluto desmentir la veracidad del Principio que dice: “Todo acto es de base permisible hasta que exista **evidencia de su prohibición**”. ¿Por qué?

Por la sencilla razón de que existe **evidencia de licitud** no solo cuando hay mención específica de dicha licitud en el *Quran* o los *hadices* sino **también cuando no existe mención de su prohibición ni esta puede derivarse por analogía**. Es decir cuando hay **silencio**.

Por lo tanto **si desglosamos el primer Principio**:

-“*Todo es permisible excepto cuando su prohibición es específicamente mencionada*”, ya que para que haya “evidencia de su prohibición” **tiene que haber mención específica de la misma en los hadices o aleyas del Qurân**. El silencio no conlleva prohibición.

Y **si desglosamos el segundo Principio**:

-“*Todo es prohibido excepto cuando hay prueba de su licitud y existe prueba de su licitud cuando existe “mención específica de la misma” pero también y esta es la clave, cuando no existe mención específica de la misma pero tampoco “hay mención específica de su prohibición”, es decir, cuando hay silencio*”.

De este modo, ambos *Principios* ilustran la misma realidad jurisprudencial:

“*Todo aquel acto (mundanal o de adoración) para el que no existe prueba de su prohibición es permisible*”.

Sin embargo, aunque **ambos planteamientos del mismo Principio** indiquen la misma realidad; el planteamiento : “*Todo es prohibido excepto cuando existe prueba de su licitud*” **es absolutamente propenso a confundir**; ya que un porcentaje muy pequeño del público conocerá la explicación que los *Sabios Sunnis* han dado y que yo en su nombre explico o los *hadices* Proféticos que indican que algo es permisible no solo cuando existe mención específica de su licitud en el *Qurân* y los *hadices* sino también cuando existe “silencio o no existe mención específica de su

prohibición”. De este modo cuando escuchan que “la base es prohibición hasta que se demuestre su licitud” llegan a la “confundida conclusión” de que si el *Qurân* o el *bendito Profeta* no mencionaron específicamente la licitud de una práctica entonces es **prohibida**. Mientras que el *bendito Profeta* afirmó justo lo contrario al decir:

“Permisible es aquello que Allah ha hecho Halal en Su Libro [mención específica] y Haram es aquello que ÉL ha hecho Haram en Su libro **y aquello que no ha mencionado [silencio] os lo ha permitido** como favor para vosotros [lícito]. [Narrado por al-Tirmidhi e Ibn Majah].

Al mismo tiempo, es necesario señalar que el silencio en relación a un acto solo lo hará lícito cuando exista “**respaldo en la Shariâ**” para dicho acto.

El *Imam Ibn Rayab al Hanbali* explicó esta premisa diciendo:

“En cuanto al dicho del Santo Profeta صلى الله عليه وسلم : “Cuidado con los asuntos nuevos inventados, porque cada innovación es un extravió”; es una advertencia y un aviso para la Comunidad en contra de seguir asuntos nuevos innovados. Él صلى الله عليه وسلم hizo hincapié en esto a través de sus palabras “cada innovación es un extravió”. Lo que quiere decir aquí con innovación es **todo aquello que es nuevo e introducido sin origen, raíz o fundación alguna en la Shariâ que la respalde**. En cuanto a todo aquello [Nuevo e introducido] que tenga fundamentos que la respalden en la Shariâ entonces no es una innovación desde el punto de vista de la Shariâ, incluso aunque pueda serlo desde el punto de vista lingüístico”. [Hadiz número 28 en su Yam’i].

Por su parte dijo el *Imam de los Salaf, Imam ash-Shaf’i* [que Allah tenga misericordia de él]:

“Nada que goce del apoyo y el respaldo de la Shariâ puede ser una innovación en la Religión incluso si los Compañeros no lo llevaron a cabo,

porque su abstención de practicarlo puede haberse debido a una causa o contexto particular que se daba allí en aquella época (...) o quizá las noticias sobre una práctica en particular no les había alcanzado en absoluto”.

Y un acto X tendrá **respaldo en la Shariâ** cuando los elementos que lo integran sean **lícitos y permisibles**; independientemente de si fueron **explícitamente practicados por el bendito Profeta o sus Nobles Compañeros**”.

Ejemplos:

“Repetir al-Fatiha incesantemente después del Fajr hasta la salida del sol”.

Práctica de **Ibn Taimiyyah** como es narrado en **al-A'lam al-'Aliyya fi Manaqib Ibn Taymiyya**.

Costumbre y acto de adoración **no llevado a cabo por el bendito Profeta**, cuyos elementos son **totalmente lícitos** y en relación al cual **no existe prueba jurídica en contra** siendo por tanto permisible según la **Shariâ**.

“Hacer la ablución cada vez que se narraba un hadiz del Profeta”.

Narró **Ibn Taimiyyah**: **“Había Sabios entre los Salaf que jamás narraban un hadiz de Rasulullah sin hacer antes la ablución.”**. [Ibn Taimiyyah en *At-Tawasul* página 90].

Costumbre y acto de adoración **no llevado a cabo por el bendito Profeta** cuyos elementos son **totalmente lícitos** y en relación al cual **no existe prueba jurídica en contra** siendo por tanto permisible según la **Shariâ**.

Por último, al igual que todo Principio presenta **excepciones** y estas son aquellos actos en los que el veredicto jurídico inicial es de base prohibición siendo **necesarios una prueba o medio explícito** para ser catalogados como permisibles; estos son:

Quitar vidas [dima'] - Relaciones sexuales [abda'] - Uso de propiedades [amwal] - Difamación [a`rad] y las Carnes.

[Imam as-Subki, *Ibhaj` (Ilmiyya ed. 3:168)*, *Muhadhdhab (Fikr ed. 1:249)* y *Majmu` (Fikr ed. 9:24, 9:72)*, *al-aslu fil-abda` al-tahrim*) cf. *as-Suyuti, Ashbah (1:169)*, *Ibn Muflih, al-Mubdi` (Maktab al-Islami ed. 7:247)*, *Bada'i` al-Sana'i` (Beirut 1982 ed. 2: 274)*).



“La abstención o ausencia de práctica por parte del Profeta صلی اللہ علیہ وسلم no conlleva que un acto [de adoración o mundanal] sea haram”

Este Principio [At-Tark la yaqtadi at-Tahrim] complementa al anterior y señala de nuevo que “la ausencia de práctica” por parte del bendito Profeta صلی اللہ علیہ وسلم o sus Compañeros no conlleva la prohibición [tahrim] de un acto cuando dicho acto tiene respaldo en la Shariâ.

Este Principio básico del *Corpus Legal Islámico* establece que la permisibilidad o prohibición de una práctica X **dependerá en exclusiva de su avenencia y sometimiento a los preceptos legales revelados en el Qurân y la Sunna [Shariâ], no de si fue o no practicado por el Santo Profeta صلی اللہ علیہ وسلم o Sus Nobles Contemporáneos**; tanto en relación a los actos rituales [ta`âbbudi] como a los profanos [`adi] .

Es ilustrando este principio que dijo el *Imam* de los *Salaf*, el *Imam as-Shafi'i* [150-204 H]:

“Nada que goce del apoyo y el respaldo de la Shariâ puede ser una innovación en la religión [es decir, estar prohibido] aunque los Compañeros no lo llevaran a cabo”.

Ejempl os:

ACTOS MUNDANALES

Narró Abdullah Ibn Abbas: “Yo y Jaled ibn Walid fuimos a casa de Maimuna junto con el Mensajero de Allah. [Una vez allí] le fue traído un lagarto asado [dabb]. El Mensajero de Allah ﷺ extendió su mano hacia él, cuando de repente, algunas de las mujeres que se encontraban en casa de Maimuna dijeron: “Decir al Mensajero de Allah que es lo que pretende comer”. El Mensajero de Allah ﷺ retiró su mano. Yo le dije: “Mensajero de Allah, ¿está prohibido [viola la Shariâ]? Él contestó: “No. No hay [de ellos] en la tierra de mi gente y no me gustan”. Dijo Jaled: “A continuación comencé a masticarlo y comerlo, mientras que el Mensajero de Allah miraba [hacia mi]”.

—Sahih Muslim, Libro 021, Número 4790

وَحَدَّثَنِي أَبُو الطَّاهِرِ، وَحَزْمَلَةُ، جَمِيعًا عَنِ ابْنِ وَهْبٍ، قَالَ حَزْمَلَةُ أَخْبَرَنَا ابْنُ وَهْبٍ، أَخْبَرَنِي يُونُسُ، عَنِ ابْنِ شِهَابٍ، عَنِ أَبِي أُمَامَةَ بْنِ سَهْلِ بْنِ حُنَيْفِ الْأَنْصَارِيِّ، أَنَّ عَبْدَ اللَّهِ، بْنَ عَبَّاسٍ أَخْبَرَهُ أَنَّ خَالِدَ بْنَ الْوَلِيدِ الَّذِي يُقَالُ لَهُ سَيْفُ اللَّهِ أَخْبَرَهُ أَنَّهُ، دَخَلَ مَعَ رَسُولِ اللَّهِ ﷺ عَلَى مَيْمُونَةَ زَوْجِ النَّبِيِّ ﷺ وَهِيَ خَالَتُهُ وَخَالََةُ ابْنِ عَبَّاسٍ فَوَجَدَ عِنْدَهَا ضَبًّا مَحْنُودًا قَدِمَتْ بِهِ أُخْتُهَا حَقِيقَةُ بِنْتُ الْحَارِثِ مِنْ نَجْدٍ فَقَدِمَتْ الضَّبَّ لِرَسُولِ اللَّهِ ﷺ وَكَانَ قَلَمًا يُقَدَّمُ إِلَيْهِ طَعَامٌ حَتَّى يُحَدِّثَ بِهِ وَيُسَمِّيَ لَهُ فَأَهْوَى رَسُولُ اللَّهِ ﷺ يَدَهُ إِلَى الضَّبِّ فَقَالَتْ امْرَأَةٌ مِنَ الْبَسْوَةِ الْحُضُورَ أَخْبَرَنَ رَسُولَ اللَّهِ ﷺ بِمَا قَدِمْتَنَ لَهُ . قُلْنَا هُوَ الضَّبُّ يَا رَسُولَ اللَّهِ . فَرَفَعَ رَسُولُ اللَّهِ ﷺ يَدَهُ فَقَالَ خَالِدُ

بُنُ الْوَلِيدِ أَحْرَامُ الصَّبِّ يَا رَسُولَ اللَّهِ قَالَ " لَا وَلَكِنَّهُ لَمْ يَكُنْ بِأَرْضِ قَوْمِي فَأَجِدُنِي أَعَافُهُ " . قَالَ خَالِدٌ فَاجْتَرَتْهُ
فَأَكَلَتْهُ وَرَسُولُ اللَّهِ ﷺ يَنْظُرُ فَلَمْ يَهَيِّ .

A pesar de que el Bendito Profeta صلى الله عليه وسلم se abstuviera [at-Tark] y rechazara comer lagarto, no existía precepto legal en contra; por ello Jaled ibn al Walid, que bien conocía los Principios Jurisprudenciales Islámicos, decidió no refrenarse y comer.

NUEVOS ACTOS DE ADORACIÓN:

“Dos ciclos de oración después de cada ablución”

Narrado de Sayyiduna Bilal por el Imam al Bujari.

“Recitar siempre Sura al-Ijlass tras la Sura que se recita tras al-Fatiha”

Narrado de un Compañero del Profeta por el Imam al Bujari.

“Recitar solo Surat al Ijlass en la Oración, conociendo más Suras”

Narrado de un Compañero del Profeta por el Imam al Bujari

“Usar Sura al Fatiha como cura”

Narrado de un *Compañero del Profeta* por el *Imam al Bujari*

“Adición a la Talbiya del Profeta”

Imam Muslim narra que *Ibn Umar* añadió a la *Talbiyya* del *Profeta* ﷺ:

“Aquí estoy a Tu servicio, aquí estoy a Tu servicio, preparado para obedecerte. El Bien está en Tu Poder. Aquí estoy a Tu servicio. Para Vos son las súplicas y los actos”. [*Muslim Libro 7, Número 2667/8*].”

“La Costumbre de rezar dos ciclos antes de ser ejecutado”

Costumbre iniciada por el *Compañero Seyyidina Jubaib* y seguida hasta nuestros días por los *Musulmanes*, sin que el *bendito Profeta* iniciara dicha costumbre o llamara a que se hiciera.

Comenzar el Tashahud siempre con:

“Bismillah ar-Rahman ar-Rahim”.

Bujari y *Muslim* narran que *Ibn Umar* comenzaba el “*tashahud*” con “*Bismillah ar-Rahman ar-Rahim*”.

Adición al Tashahud

Tabari narra que Abdullah bin Masûd añadió en el tashahud: “as-Salamoaleina min Rabbina”.

“Adición a Rabbana wa lakal hamd”

Bujari narra que un Compañero del Profeta añadió a Rabbana wa lakal Hamd: “Hamdan Kaziran Tayyiban mubarakan fih”, tomándolo como Costumbre tras introducirlo.

“Dos ciclos de oración antes de entrar y salir de casa”

Sheij ul Islam Ibn Hayar en su Isabah y Adh- Dhahabi en su Siyar narran con cadenas de transmisión Sahih que el Compañero Abdullah ibn Rawaha jamás salía o entraba en casa sin rezar antes dos ciclos.

“Añadir al Adhan: “La oración es mejor que el sueño”

El Imam Tabarani lo narra del Compañero Bilal en su Awsat

“Añadir un segundo y un tercer Adhan”

Narrado de Sayyiduna Uzman bin Affan en Bujari

“Unificación de los modos de recitación”

Narrado de Sayyiduna Uzman bin Affan en Bujari [Fadhail-ul-Qur'an']

“Saludo a las 4 esquinas del Kaaba por muchos Salihin de entre los Salaf”

Narrado por Sheij ul Islam Hafiz Ibn Hajar [Fath al-Bari, 3:473-74)].

“Ayunar todos los días”

Tras la muerte del bendito Profeta muchos de los Nobles Compañeros comenzaron la costumbre de ayunar todos los días excepto el día del ‘Eid, algo que no hacía parte de la Sunna del Profeta.

Esto es narrado de manera auténtica de ‘Umar [en el Bidayah de ibn Kazir], ‘Uzman [Al-Hilya de Abu Nu’aym], Abdullah ibn ‘Umar, Abu Talha y ‘Aisha [Al-Mughni de Ibn Qudama].

“Segunda Oración del Eid por parte del Imam Ali”

Narrado entre otros por al Bazzar en su Zawa'id 1:313.

“Duâ en congregación tras la oración obligatoria”

Establecido como costumbre después de la *oración obligatoria* por *Sayyiduna Umar bin al-Jattab*, como es narrado de manera auténtica por *Abu Nu'aym* en su *Hilya* (1:53) e *Ibn Sa'd* en su *Tabaqat* (3:275).

Estos son solo unos cuantos ejemplos de los muchos que podrían citarse y que “*de facto*” han sido citados en el libro: “**La innovación en el Islam**”.

Ninguno de estos actos o costumbres de adoración fueron establecidas, practicadas y en muchos casos ni siquiera confirmadas por el *bendito Profeta*, sin embargo los *Nobles Compañeros* no se abstuvieron de practicarlos o establecerlas en base a la premisa: “*El Profeta no lo ha hecho*”.

En relación a ello se derivan 3 posibilidades:

- Que los *Nobles Compañeros* no conocieran la definición de innovación lo cual les convierte en **ignorantes**.
- Que sí la conocieran pero la ignoraran lo cual les convierte en unos **pecadores** que introdujeron innovaciones en el Islam.
- Que fueran completamente conscientes de que la premisa: “*el Profeta no lo ha hecho*” **no convierte ningún acto mundanal o de adoración en prohibido** siempre que como ya hemos explicado y ejemplificado sea lícito y tenga apoyo en la *Shariâ*.

Dejamos al lector elegir sabiamente entre una de estas 3 posibilidades.

En cuanto al desesperado argumento que los grupos *salafistas* presentan diciendo: “*El Profeta no las originó ni las hizo pero si las confirmó*”; no merece la más mínima consideración y su refutación puede completarse en dos puntos.

- De los 17 ejemplos de **actos o costumbres novedosas de adoración** presentados [más de 50 en el libro: “*La innovación en el Islam*”] **solo 6 fueron confirmados como lícitos por el bendito Profeta**, el resto se introdujeron después de que el bendito Profeta experimentara la muerte, por lo tanto **no existe confirmación Profética directa para los mismos**. Esto incluye, aunque inútilmente se empeñen en negarlo el formato novedoso que Sayyiduna Umar bin al Jattab originó para el Tarawih y tras lo cual, como narra Imam Muslim dijo : “*¡Que excelente innovación es esta!*”. Algo no llevado a cabo por el bendito Profeta ni que él estableció para los demás en dicho formato:

Sheij ul Islam al Imam an-Nawawi dice sobre el Tarawih de Umar:

“Fue llamado Bidâ [Innovación] porque el Profeta ﷺ no lo rezaba en congregación, ni tampoco fue llevada a cabo en ese formato durante la época de as-Siddiq [refiriéndose a Abu Bakr], ni en la primera parte de la noche, ni en ese número fijo de ciclos o unidades [fijadas por Seyyidina 'Umar].”

[An-Nawawi, Comentario del Sahih Muslim, Volumen 6, página 287]

[al-Qastallani, Irshad al-Sari Comentario del Sahih al-Bujari, Volumen 5, página 4]

- El hecho de que el bendito Profeta haya confirmado algunas de las nuevas costumbres o actos de adoración introducidos por algunos de sus Compañeros no hace sino reforzar y refutar con más contundencia si cabe la premisa: “*Si el Profeta no lo ha hecho es una innovación*” y la falsa definición de innovación [rechazable] como : “*Todo acto de adoración no llevado a cabo por el bendito Profeta*” ya que **de ser ciertas** y préstese especial atención:

“Los Compañeros jamás se habrían atrevido a introducir nuevas costumbres o actos de adoración y por su parte el Profeta jamás las habría confirmado o permitido”.

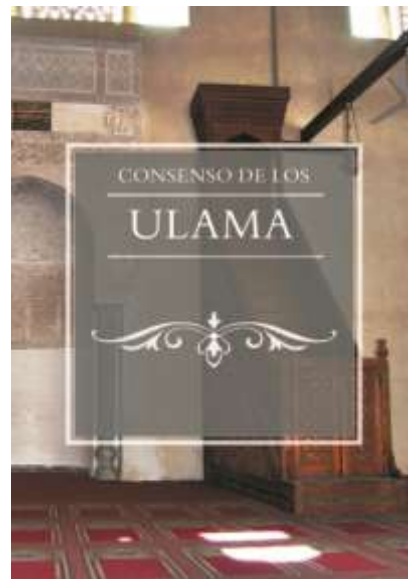
Otro punto de especial importancia y que refuerza [si cabe] aún más la premisa anterior es el hecho de que en la mayoría de los casos, los Compañeros que introdujeron costumbres de adoración novedosas que fueron posteriormente confirmadas por el Profeta, **practicaron dichas costumbres sin ni si quiera preguntar al bendito Profeta sobre su licitud y durante un largo tiempo antes de ser confirmadas. Por lo tanto no fueron establecidas como costumbres tras la confirmación del Profeta sino antes.** Esto es muy importante ya que si el entendimiento que los Compañeros tenían de innovación [rechazable] fuera el que desafortunadamente tienen ciertos grupos minoritarios “salafistas” hoy día, **jamás se habrían atrevido a introducir nuevas costumbres de adoración**, diciéndose para sí mismos lo que estos grupos vociferan para los demás : “*el Profeta no lo hace ni es su Sunna y yo no soy mejor que él así que no voy a hacerlo*”.

Por otro lado, el hecho de que los Compañeros fueran a preguntar *al bendito Profeta* sobre la posible licitud o ilicitud de las nuevas costumbres o actos de adoración que sus Compañeros habían establecido indica que tampoco compartían el entendimiento de innovación [rechazable] que hoy tienen dichos grupos sectarios. Ya que de ser así; nada más reconocer que ese acto o costumbre no era parte de la *Sunna* del *Profeta* lo habrían rechazado y condenado de inmediato, sin embargo esperaron a ver el veredicto del *bendito Profeta*. Lo cual demuestra que **en sus mentes aceptaban la posibilidad de que fuera lícito a pesar de tener la certeza de no haber sido llevado a cabo u originado o especificado por el bendito Profeta.**

De este modo y en este contexto la práctica de los *Sahaba* demuestra que tal definición de innovación **es absolutamente errónea**; confirmándose simultáneamente el *Principio Jurisprudencial* consensuado por los *Sabios de las 4 Escuelas* que integran el Islam de *Nuestros Rectos Predecesores* y que resuelve afirmando que:

“*Todo acto de adoración que tenga **respaldo en la Shariâ**, es decir, cuyos elementos sean lícitos será totalmente permisible independientemente de no haber sido practicado por el Profeta o sus Compañeros*”.

Ver al respecto:



CAUSAS DE ABSTENCIÓN POR PARTE DEL PROFETA:

La abstención del *Profeta* en relación a una práctica determinada puede deberse a las siguientes razones:

1) “Apego a un hábito o costumbre personal”.

Ej: “Al serle ofrecido lagarto asado retiro su mano, tras lo que Maymuna preguntó: ¿Es haram? Respondiendo el bendito Profeta: “**No, pero me abstengo por no ser típico de las tierras de mi gente** y lo encuentro desapetecible. Así que Maymuna comenzó a comerlo mientras el bendito Profeta miraba.” Narrado por Bujari (#4972), Muslim (#3602-03), Imam Malik (#1527) y otros.

2) “Temor a que sus actos fueran legislados como obligatorios para todos los Musulmanes”.

Narró Zaid bin Zabit en relación al *Tarawih* durante el mes de *Ramadán* :

“El Mensajero de Allah hizo una pequeña habitación [con una estera de hoja de palmera]. El Mensajero de Allah salió [de su casa] y rezó en ella. Algunos hombres llegaron y se unieron a él en la oración. A la noche siguiente acudieron para la oración pero el Mensajero de Allah se retrasaba y no acudía. Así que comenzaron a elevar sus voces y llamar a la puerta con pequeñas piedrecitas [para llamar su atención]. Salió y se dirigió hacia ellos enfadado diciéndoles: “ **¿Seguís insistiendo en esta práctica la cual tengo miedo que pueda volverse obligatoria para vosotros?**. ¡ Oh gentes, ofrecer esta oración en vuestras casas , porque la mejor oración de una persona es aquella que ofrece en su casa , excepto la oración obligatoria [que para el varón es mejor rezarla en congregación]”
[*Sahih al-Bujari, vol. 8, Libro 73, número 134*].

3) “Deseo de no tentar la condición espiritual de sus *Sahaba*”.

Es narrado que le dijo a A'isha: “Si no fuera porque tu gente hace poco estaba en *Kufr*, habría derrumbado el *Kaaba* para reconstruirla sobre las bases asentadas por *Seyyidina Ibrahim*, ya que los *Quraish* fallaron a la hora de reconstruirla sobre sus bases [originales]” .

Narrado por *Bujari* (#1480-83), *Muslim* (#2367-74), *Imam Malik* (#710), *Imam Ahmad* (#23162, 23568, 23683), *Tayalisi* (#1479, 1496), *Ibn Hibban* (#3815-17) entre otros.

El bendito Profeta no llevo a cabo ese acto **por miedo a probar el apego de sus Compañeros al Islam**, ya que estos estaban profundamente apegados al *Kaaba*. Y ver que el bendito Profeta la destruía para reconstruirla podría suponer una prueba para ellos.

4) “Que su abstención sea por una razón ligada a su persona únicamente”.

Por ejemplo su abstención de comer ajo o comidas con un olor ofensivo, por respeto a los Ángeles que descendían para entregarle la Revelación. [Muslim #3827, Ibn Hibban 5:448 #2094, Tabarani 25:136].

5) “Que no lo haya mencionado o practicado específicamente por formar parte de un abanico infinito de prácticas permisibles derivadas de los llamados **Versículos** (o hadices) **generales**”.

LOS VERSÍCULOS GENERALES

Como acabamos de mencionar, una de las causas de ausencia de práctica por parte del bendito Profeta صلى الله عليه وسلم es la **imposibilidad de poner en práctica todas las posibles formas de cumplir con un mandato Coránico general**. Veamos el siguiente ejemplo:

Dice Allah Subhanahu wa Ta'âla :

Y agradecedme [...] [Sura al-Baqarah:152]

Y buscar el perdón de Allah [...] [Sura al-Muzzammil:20]

En estas dos aleyas, el ámbito de aplicación para “agradecer” y “pedir perdón” es **absolutamente general**; es decir, **no existe mención ni especificación alguna de restricción** en cuanto a **número, lugar, momento o condición**, que nos límite a la hora de ponerlo en práctica.

En consecuencia, es **materialmente imposible que un ser humano abarque con sus actos todo el abanico de modalidades posibles, por ser este literalmente infinito**. Es por ello que el *bendito Profeta*, **no pudo haber practicado todas las posibles costumbres o formas de pedir perdón** en cuanto a momento [del día] y cantidad de veces que se puede hacer. Sin embargo **todas ellas son permisibles por ser expresión de un mandato general de Allah que no es limitado por ninguna otra aleya del Qurân o hadiz del bendito Profeta**. En ninguna aleya del Qurân queda dicho:

“Agradecedme, pero solo como, cuando y cuanto lo haga el Profeta”, sino
“**Agradecedme**”.

“Pedid perdón, pero solo como, cuando y cuanto lo haga el Mensajero”, sino
“**Pedid perdón**”.

Por ello si un Creyente tomara la costumbre de decir “109 veces *Alhamdulillah*” tras la oración del *Duhur* o “129 veces *Astaghfirullah*” antes de irse a dormir, estará organizando para sí mismo y acorde a su “ocupación diaria y resolución espiritual” un modo de poner en práctica el mandato general “pedid perdón” y “sed agradecidos”; constituyendo este nuevo acto voluntario un bien por el cual ha de esperarse recompensa por parte de Allah *Subhanahu wa Ta’âla*. Y todo ello, como ha quedado probado, independientemente de si el *bendito Profeta* o *Sus Contemporáneos* lo tomaron como costumbre o de si existe precedente idéntico en su práctica o no.

Es en base a esta realidad jurisprudencial que los *Compañeros del Profeta* establecieron nuevas costumbres de adoración **basadas en versículos generales**. Por ello a pesar de ser totalmente conscientes de que tales prácticas no hacían parte de la *Sunna del Profeta* no dudaron en llevarlas a cabo y en tomarlas como costumbres ya que la base legislativa de dichos actos se asentaba sobre instrucciones Coránicas generales como: “*Haced*

la oración”, “Recordad a Allah”, “Invocad a vuestro Señor”, “Pedid perdón”, etc etc...

Otro ejemplo es el *hadiz* en el que dijo el bendito Profeta ﷺ:

“Renovad vuestra fe.” Se le preguntó, “Mensajero de Allah, ¿cómo podemos renovar nuestra fe?” Él replicó, “**Decid a menudo: “No hay más Dios que Allah.”**”

Si en base a este *hadiz* alguien tomara un momento específico del día para cumplir con esta recomendación Profética y en ese momento repitiera un número de veces determinado: “La ilaha il Allah”, haciendo esto todos los días; nadie excepto un completo ignorante podría reprocharle diciendo: “El Profeta no hizo exactamente eso ni lo tomo como su costumbre”; ya que el carácter general e ilimitado de su expresión: “Decid a menudo: *La ilaha il Allah*”, **dejó la puerta abierta a un sinfín de posibilidades de llevarlo a cabo en cuanto a modo, cantidad y momento.**

Y esto mismo es aplicable a todos y cada uno de los versículos del *Qurân* o *hadices* que expresen generalidad; siempre y cuando no haya otro versículo del *Qurân* o *hadiz* del bendito Profeta que especifique la obligación de ponerlos en práctica únicamente como él lo hizo o de una manera determinada.

Esta es la esencia del *Principio Jurisprudencial* que dice:

“No hay limitación a generalizaciones sin evidencia ni generalización ilimitada cuando la limitación está motivada”.

Es decir cuando nos encontramos con una *aleyah* del *Qurân* o *hadiz del Profeta* que exprese indicaciones en términos generales, **es absolutamente prohibido limitar su alcance sin que otra *Aleyah* del *Qurân* o dicho del bendito Profeta lo indiquen explícitamente.**

Un ejemplo de dicha limitación puede verse en el siguiente versículo:

Dice Allah en el Qurân: “*Estableced la Oración*”.

Este mandato es totalmente general sin embargo, existen **limitaciones en cuanto a modo, momento y cantidad**:

Dijo el *bendito Profeta* ﷺ en relación al modo:

“*Rezad como me habéis visto rezar*”.

Dijo el *bendito Profeta* ﷺ en relación al momento:

“*No hay oración después de la oración de la tarde hasta que se ponga el sol y no hay oración (válida) después de la oración del amanecer hasta que salga el sol.*”

Por lo tanto el mandato general: “*Estableced la oración*” es especificado y limitado en cuanto a modo y momento [entre otros] por otros dichos del *bendito Profeta* y aleyas del Qurân. En caso de que estas limitaciones, especificaciones e indicaciones Proféticas no existieran, nadie tendría potestad jurídica para limitar el mandato general: “*Estableced la oración*” en cuanto a modo, cantidad y momento.

Por todo ello **será obligatorio presentar evidencia explícita en contra** de un acto X o en contra del momento, modo y cantidad en que es puesto en práctica para decir: “Es prohibido”. La frase: “El Profeta no lo hizo”, no tiene el más mínimo valor como “evidencia condenatoria de una práctica”.

Este es el sentido del dicho del *Imam ash-Shafî* :

“*Nada que goce del apoyo y el respaldo de la Shariâ puede ser una innovación en la religión [es decir, estar prohibido] incluso si los Compañeros [o el Profeta] no lo llevaron a cabo*”.

Son literalmente miles, los libros y escritos que los *Sabios* han presentado denunciando las innovaciones y errores de estos grupos que sin derecho conectan su nombre con el de los “*Rectos Predecesores [Salaf us-Salihin]*” buscando una etiqueta lo suficientemente atractiva como para obtener seguidores; sin embargo bastan unos cuantos ejemplos para entender la densidad de la falacia en la que se encuentran hundidos y en la que trabajan por hundir a los demás, tal y como ilustra el dicho del *bendito Profeta*:

“[...] Se desvían a sí mismos y desvían a los demás”.

Sin embargo solo desvían a aquellos para los que Allah permite el desvío.

Al ser cuestionados por una sola evidencia de su innovado *Principio Jurisprudencial*: “*Si el Profeta no lo hizo entonces es prohibido*” responden:



“A quien se separe del Enviado después de habersele manifestado claramente la Dirección y siga un camino diferente al de los Creyentes, le abandonaremos en la medida que él abandone y le arrojaremos al Infierno. ¡Qué mal fin...!” . [Al-Qur'an 4:115]

Respuesta del Islam Tradicional

Este versículo hace referencia a **aquellos que “abandonan el Islam y vuelven a la idolatría** o a aquellos que habiéndoseles hecho clara la veracidad del Mensaje eligen rechazarlo”. En absoluto a aquellos que toman por Costumbre realizar **actos de bien voluntarios** que tienen base en el *Quran* y los *hadices*. Prueba de ello es la frase “le abandonaremos en la medida **que él abandono**” y el versículo posterior [4:116] que dice:

“Allah no perdona **que se Le asocie**. Pero perdona lo menos grave a quien Él quiere. **Quien asocia a Allah [quien vuelve a la idolatría]** está profundamente extraviado”.

1.1

Incluso si aceptáramos [*de manera hipotética*] que el versículo hiciera referencia a aquellos que “*alteran el Islam*”, ningún acto voluntario puede suponer una alteración, mientras no se considere originalmente obligatorio. Ya que no existe adición o extracción de absolutamente nada en el Código Revelado. En este sentido la pregunta : “¿Lo consideras obligatorio o voluntario?” debería preceder a cualquier condena.

1.2

En último lugar: “*El camino de los Creyentes*” mencionado en el versículo, es el *Camino de los Sahaba* y los más grandes entre ellos establecieron costumbres novedosas de adoración o realizaron cambios lícitos en las establecidas.

Ejemplos:

- **Dos ciclos de oración después de cada ablución.** Nueva Sunna de Seyyidina Bilal [Sahih al Bujari].

- **Dos ciclos de oración después de entrar y antes de salir de casa siempre.** Nueva Sunna de Abdullah bin Rawaha [Ibn Hayar y adh-Dhahabi lo narran de manera *Sahih*]

- **La adición que Abdullah bin Umar hizo a la talbiyya del Profeta:**
“Aquí estoy a Tu servicio, aquí estoy a Tu servicio, preparado para obedecerTe. El Bien está en Tu Poder. Aquí estoy a Tu servicio. Para Vos son las súplicas y los actos”. [Muslim Libro 7, Número 2667/8].

- **Recitar siempre *Surat al Ijlass* después de la Sura que se recita tras *al-Fatiha*.** [Bujari]
- **Ibn Umar comenzaba el “*tashahud*” con “*Bismillah arRahman ar-Rahim*”** [Bujari y muslim]
- Tábari narra que ***Abdullah bin Masûd* añadió en el “*tashahud*” : “as-Salamoaleina *min Rabbina*”**
- La adición a Rabbana wa lakal Hamd: “***Hamdan Kaziran Tayyiban Mubarakan fih***”
- **Segundo y tercer *adhan*** introducidos por *Uzman ibn Affan* [Bujari]
- **Unificación de los modos de recitación** por *Uzman ibn Affan* [Bujari]
- **Saludo a las 4 esquinas del *Kaaba*** [el Profeta solo saludaba dos] por parte de muchos de los Salaf. Sheij ul Islam Hafiz Ibn Hajar [Fath al-Bari, 3:473-74)].
- **Segunda oración del *Eid*** [introducida por el *Imam Ali*] [Narrado entre otros por al Bazzar en su Zawa'id 1:313.]
- ***Duâ* congregacional después del *Salat*.** *Sunna* iniciada por *Sayyiduna Umar*, como es narrado entre otros por *Abu Nuaym* en su *Hylia*.

Por ello son aquellos que dicen: “Toda nueva modalidad de adoración es una innovación de desvío” los que se han separado del “Camino de los Creyentes” y por tanto su desviado entendimiento de la Sura que citan, se aplicaría a ellos mismos. Toda una paradoja...

Más allá del engaño, la descontextualización y la perversa iniciativa de crear separatismo y *fitna* entre los Musulmanes no existe un solo versículo en el *Qurân* o *hadiz* del Profeta que establezca que un acto de adoración y de bien: “Sólo es lícito si el Profeta lo hizo o lo mencionó específicamente”. Por ello aquellos que erróneamente lo defienden, no han hecho sino traer a esta Religión algo inventado que no hace parte de ella. Una auténtica novedad **sin raíz en la Base Jurisprudencial Islámica** que supone, según la definición del *Imam an-Nawawi* [que Allah tenga misericordia de él] una “novedad ilícita” o “*Muhdaza*” y dijo el bendito Profeta ﷺ :

“Toda *Muhdaza* [novedad sin base legislativa] es una Innovación, toda innovación es Extravío y todo extravío conduce al Fuego”.



“Al tomarlo como costumbre **se está añadiendo algo a la Religión** y Allah ha dicho: “Hoy os he perfeccionado vuestra Religión [...]”, por lo tanto es como si dijéramos que la Oración del duhur tiene 5 ciclos”.

Respuesta del Islam Tradicional

Existe una tremenda diferencia entre alterar los actos de adoración legislados por Allah *Subhanahu wa Ta'âla* como obligatorios [añadir o extraer un ciclo a una oración] a tomar como costumbre realizar actos **de adoración voluntarios** y de bien **que tienen base en versículos o hadices generales** en los que no hay especificación de modo, momento o cantidad; versículos y hadices como:

-Y agradecedme [...] [Sura al-Baqarah:152]

-Y buscar el perdón de Allah [...] [Sura al-Muzzammil:20]

- “Hacer tanto dhikr de Allah que los ignorantes digan: “Está loco.”

- “Decid a menudo: ‘No hay más dios que Allah.’”

-“Oh Vosotros que creéis bendecirle [al Profeta] y enviarle salutations” [Q.33:56]

Únicamente en el caso en que la persona considerara dichos actos voluntarios como obligatorios se podría hablar de “alterar o añadir” a la Religión, completada en la época del Profeta. Sin embargo **mientras siga considerándolos actos voluntarios que no hacen parte de los actos obligatorios legislados como tal por Allah**, jamás se podrá hablar de “añadir o alterar”, por mucho que los tome o arraigue como costumbres.

En segundo lugar, algo que escapa de la mente de estos individuos y grupos es que dentro de la **Revelación Perfeccionada y Completada** se encuentra el *Principio Jurisprudencial* que establece que: “ **toda forma de adoración voluntaria que tenga respaldo en la Shariâ, es decir, que no haya sido prohibida específicamente en el Qurân o la Sunna; jamás podrá ser considerada una innovación más allá del sentido lingüístico de la palabra**”. Este *Principio Jurisprudencial* quedó eternamente incluido dentro de la *Aleya*: “Y hoy os he perfeccionado vuestra Religión”[...]. Por lo tanto **utilizar esta aleya como prueba de que “todo acto de adoración no llevado a cabo por el Profeta es prohibido” es simplemente un insulto a la inteligencia** y sentido común de los Creyentes.

Por último, en relación a hacer de estos **actos voluntarios** costumbre:

“Es precisamente la constancia a la hora de realizar actos de adoración voluntarios ya sean *Sunna* o simples actos permisibles de bien la llave y la puerta a la *Wilaya* [amor, cercanía y protección especiales] de Allah *Subhanahu wa Ta’âla*; tal y como dice el *hadiz*:

“Quienquiera que sea hostil con un Amigo [*Wali*] Mío, Yo le declaro la guerra. Mi siervo no se acerca a Mí con nada que Me sea máspreciado que aquello que le ordené. [*Fard*] Y Mi siervo **continúa** acercándose a Mí con **actos voluntarios [llevándolos a cabo de manera continuada] hasta que Yo le amo**. Y cuando Yo le amo, Yo me convierto en el ojo con el que ve, el oído con el que oye, la mano con la que golpea, y el pie con el que camina. Si Me pide algo, Yo se lo doy y si busca Mi protección, Yo se la concedo”. [*Hadiz Qudsi - Bujari Vol. 8, N° 509*].

En conclusión: es absolutamente **prohibido [haram]** limitar el alcance **general** de versículos Coránicos o hadices del bendito Profeta sin que otro versículo Coránico o hadiz del Profeta restrinja de manera inequívoca este alcance general. Por ello, la premisa: “el Profeta no lo ha hecho” **no tiene el más mínimo efecto a la hora de restringir la puesta en práctica de estas narraciones generales** y dice Allah Subhanahu wa Ta’âla:

قُلْ إِنَّمَا حَرَّمَ رَبِّيَ الْفَوَاحِشَ مَا ظَهَرَ مِنْهَا وَمَا بَطَّنَ وَالْإِثْمَ وَالْبَغْيَ بِغَيْرِ الْحَقِّ
وَأَنْ تُشْرِكُوا بِاللَّهِ مَا لَمْ يُنَزَّلْ بِهِ سُلْطَانًا وَأَنْ تَقُولُوا عَلَى اللَّهِ مَا لَا تَعْلَمُونَ

Di : “Las cosas que mi Señor ha prohibido son inmoralidades y el pecado, oprimir sin derecho alguno, que asociéis con Allah y que digáis de Allah lo que no sabéis”.

"¡Creyentes! ¡No prohibáis las cosas buenas que Allah os ha permitido!.

FIN

